



CONTRATO CD018/17

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" O "EL COMODANTE" Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y AMBAS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI, 66; fracción III; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 4. Es voluntad de la administración del **MUNICIPIO** suscribir el presente contrato, con el propósito de otorgar en comodato el **BIEN INMUEBLE** descrito en el clausulado siguiente a "**EL COMODATARIO**"; el cual forma parte del patrimonio del

CONTRATO DE COMODATO CD018/17, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.

OPORTUNIDAD
Unión Jurídica

MUNICIPIO, para cual se anexa plano catastral al presente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declaraciones de "EL COMODATARIO":

1. Que mediante la Quincuagésima Séptima H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones se expidió el decreto número 463/94 I.P.O., relativo a declarar de orden público el interés social, la conservación y fomento de las artesanías en el Estado de Chihuahua; para lo cual se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua"; decreto que fue publicado con fecha de 17 de Diciembre de 1994 a través del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; Así mismo por el Decreto 303/2017 II P.O., publicado en el Órgano de Difusión Estatal el 1 de abril del presente año, se modificó la denominación del Descentralizado quedando como Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, o por sus siglas FODARCH.
2. Que la Lic. Rosa Isela Martínez Díaz, en su carácter de Directora de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes y aplicables para obligarse al tenor del presente contrato, según nombramiento de fecha 25 de Octubre de 2016, otorgado por el Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua; según el artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;
3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 1101, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
4. Que es voluntad del **COMODATARIO** suscribir el presente contrato, con el fin de recibir del **MUNICIPIO** el **BIEN INMUEBLE** descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

III.- Declaran las **PARTES**, por parte de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En términos del artículo 2396 y 2400 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, el objeto del presente Acuerdo de Voluntades es que "**EL COMODANTE**" concede en este acto el uso del **BIEN INMUEBLE** que se describe a continuación, mismo que **EL COMODATARIO** acepta en uso, sujetándose a los términos y condiciones del presente contrato:

Comodato de local ubicado en la Calle Victoria número 14-B, casi esquina con Calle 2ª, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

CONTRATO DE COMODATO CD018/17, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.

Unidad Judicial
Unidad Judicial
Unidad Judicial

SEGUNDA.- EL COMODANTE entrega el **BIEN** al **COMODATARIO** en el estado en el que se encuentra a la fecha, concediendo desde ahora a favor de este último la autorización necesaria para que desarrolle las obras y mejoras que sean necesarias, exceptuando aquéllas que puedan afectar la estructura y fachada del **BIEN**.

EL COMODATARIO recibe en este acto a su entera satisfacción el **BIEN** antes señalado y se obliga a destinarlo para los fines y usos propios del organismo público descentralizado; tales como:

1. Conservar, proteger, enriquecer y estimular la actividad artesanal y las industriales populares del Estado de Chihuahua.
2. Crear, dirigir, administrar y operar talleres y centros de exposición y concursos que muestren permanentemente la óptima calidad de los productos del artesano autóctono de Chihuahua.
3. Promover la comercialización de los productos artesanales mediante mercados regionales, nacionales y extranjeros, etc.

TERCERA.-EL COMODATARIO no podrá conceder el uso del **BIEN** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EL COMODANTE**, según lo dispone el artículo 2,411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

CUARTA. EL COMODATARIO, será responsable por el daño que sufiere el **BIEN**, por cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, o bien por caso fortuito o de fuerza mayor.

En adición, **EL COMODATARIO** se obliga a responder plenamente de cualquier sanción que las autoridades competentes le puedan imputar derivado de violaciones a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia ambiental y ecológica, entre otras, por las actividades que se desarrollen en el **BIEN**.

QUINTA.- Todos los gastos de mantenimiento y servicio, así como todos aquellos gastos que se necesitare para la conservación del **BIEN**, correrán por cuenta de **EL COMODATARIO**.

SEXTA.- El presente Contrato estará vigente a partir del **17 (Diecisiete) de Febrero de 2017** y hasta el día **09 (nueve) de Septiembre de 2018**, fecha en que el **BIEN** objeto del presente instrumento será entregado a **EL COMODANTE**.

SEXTA.-En términos del artículo 1,690 del Código Civil del Estado de Chihuahua el presente contrato se dará por terminado:

- Si le sobreviene necesidad urgente a **EL COMODANTE** sobre el **BIEN** objeto de este Contrato, de acuerdo al artículo 2,411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
- Mediante aviso por escrito por parte de **EL COMODANTE** a **EL COMODATARIO** con 30 días de anticipación.
- Si **EL COMODATARIO** no destina **EL BIEN** a fomentar la promoción y difusión del patrimonio artesanal del Estado de Chihuahua a través de un punto de exhibición y venta de artesanías.
- Si **EL COMODATARIO** concediera el uso del **BIEN** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EL COMODANTE**, de acuerdo al artículo 2,411 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
- Si se da la enajenación del **BIEN** dado en comodato; debiendo **EL COMODATARIO** restituir el **BIEN** a **EL COMODANTE**, aun cuando no hubiere terminado el plazo o uso convenidos, a menos que se hubiere pactado otra cosa, en atención al artículo 2,414 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 2,406 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, **EL COMODATARIO** estará obligado a hacer entrega del **BIEN** a **EL COMODANTE** en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que sufra por el uso ordinario.

SÉPTIMA.-En caso de que **EL COMODATARIO** incumpla alguna o todas sus obligaciones surgidas, directa o indirectamente con este contrato, **EL COMODANTE** podrá rescindir el mismo, exigiendo la devolución inmediata del **BIEN**, debiendo **EL COMODATARIO** resarcir a **EL COMODANTE** los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes que se encuentran radicados en esta Ciudad de Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en el futuro, por razón de su domicilio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

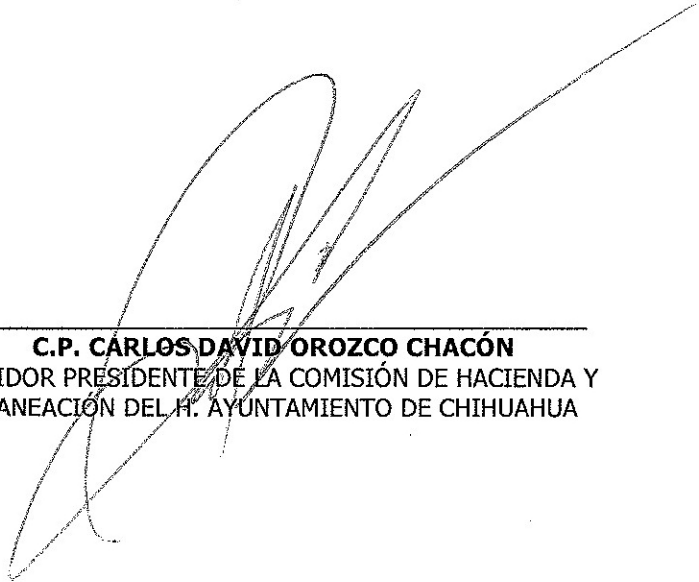
EL COMODANTE



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



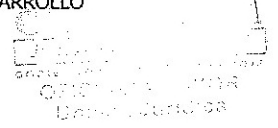
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL COMODATARIO



FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA
LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

CONTRATO DE COMODATO CD018/17, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y FOMENTO Y DESARROLLO
ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CARRILLO DE LA GARZA
CARRILLO DE LA GARZA
CARRILLO DE LA GARZA